TIPO DE CONTRATO	**SERVICIOS PROFESIONALES __X__**	APOYO A LA GESTIÓN	OTRO SERVICIO O SUMINISTRO
N° DE CONTRATO	**32**		**AÑO: 2025**
CONTRATANTE	**CASA DEL (A) MENOR MARCO FIDEL SUAREZ** NIT: 891.801.333-8 **RL/** NUR STEFANIE ESCOBAR JIMENEZ C.C. N°40.048.528 Expedida en Tunja		
CONTRATISTA	**JONATAN DAVID SOTO BAYONA** C.C. N° 1.049.622.944 Expedida en Tunja-Boyacá		
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADOR SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVISIÓN Y PREVENCIÓN DE LA INFRACCIÓN A LA LEY PENAL ADOLESCENTE, SEGÚN LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD.		
VALOR	CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($40.670.000.oo).		
PLAZO DE EJECUCIÓN	A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y HASTA EL DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2025.		

Entre los suscritos**, NUR STEFANIE ESCOBAR JIMENEZ**, obrando en nombre y representación de la **CASA DEL (A) MENOR "Marco Fidel Suarez" de Tunja,** con NIT 891801333-8, cargo para el cual fue designada por Decreto N° 076 del 09 de Enero de 2020 y debidamente posesionada el día 15 de Enero de 2020, según consta en acta de posesión correspondiente, quién en adelante y para efectos legales del presente contrato se denominará **LA CASA DEL (A) MENOR** y por la otra parte, **JONATAN DAVID SOTO BAYONA**, mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.049.622.944, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las normas establecidas en el Estatuto de Contratación Pública - Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007 en la cual se consagran las modalidades de selección del contratista, entre éstas, la contratación directa que contempla los contratos de **prestación de servicios profesionales** y de apoyo a la Gestión- artículo 2, numeral 4, literal h). Que las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, se encuentran reglamentadas por el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 donde define: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los **servicios profesionales** y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". Que para este propósito la Subdirectora Administrativa y Financiera de la institución, elaboró y presentó Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, en el sentido de contratar la **prestación de servicios** objeto del presente contrato, de acuerdo con el perfil y experiencia establecido en dicho Estudio Previo.

Que se requiere de la presente contratación, teniendo en cuenta que la Institución dentro de su planta de personal no cuenta con el recurso humano suficiente para adelantar las actividades que se pretenden contratar. Que existe la disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente Contrato y Que el contratista cumple con los requerimientos exigidos para la ejecución. En consideración a todo lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente **contrato de prestación de servicios Profesionales**, el cual se regirá por las siguientes clausulas y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADOR SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVISIÓN Y PREVENCIÓN DE LA INFRACCIÓN A LA LEY PENAL ADOLESCENTE, SEGÚN LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD. **Parágrafo 1**. EL CONTRATISTA desarrollará y ejecutará el objeto contractual con plena autonomía e independencia, según su disponibilidad, aplicando al mismo sus conocimientos, y siguiendo los parámetros relacionados en el estudio previo de conveniencia y la propuesta presentada.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es por la suma de hasta **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($40.670.000.oo).** Valor que incluye IVA, impuestos, gastos de desplazamiento y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. La Casa del (a) Menor pagará el valor del presente contrato, mediante Nueve (09) pagos parciales, así: ocho (08) pagos c/u por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.900.000)** y un noveno y último pago por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($1.470.000),** correspondiente a los últimos días del mes de diciembre de 2025. dichos pagos se realizarán mediante mensualidades vencidas contando a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato y dentro de los treinta días calendario siguientes a la finalización del respectivo periodo, previa entrega de los siguientes documentos: Informe de actividades en donde consten las obligaciones a cargo versus su cumplimiento, relacionando y/o aportando los documentos soportes debidamente suscritos por el contratista, el certificado de cumplimiento suscrito por el Supervisor del Contrato, copia de la planilla de pago de los aportes al SSS y ARL en proporción al periodo causado, y factura con cumplimiento de las normas para el efecto expedidas por la DIAN o documento soporte para el caso de las personas naturales o jurídicas No Declarantes. El valor del presente contrato, está sometido a los valores del mercado similares al objeto a contratar. ***PARAGRAFO PRIMERO A LA CLAUSULA CUARTA: DEDUCCIONES** - EL (LA) CONTRATISTA autoriza a la Casa del Menor, para que, por conducto de la Subdirección Administrativa quien ejerce las veces de Tesorería, se efectúen los desembolsos a su favor y las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

CLAUSULA TERCERA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: A partir de la fecha del acta de inicio de ejecución del contrato y hasta el Diecinueve (19) de Diciembre de 2025.

CLÁUSULA CUARTA.-SUPERVISIÓN.- La supervisión será ejercida por la Profesional Universitaria de la Entidad, EDNA YOLANDA MARTINEZ SANTOS ó quien haga sus veces, debidamente delegada por la Dirección Administrativa de la Casa del Menor, la supervisora llevará un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en

cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES 1) De la Contratante: A) Constituyen derechos y deberes generales **de LA CASA DEL (A) MENOR** para efectos de este contrato, los contenidos en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1.993; B) LA CASA DEL (A) MENOR se reserva el derecho a ejercer vigilancia sobre la calidad del objeto del contrato, a formularle al contratista oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. C) reservar con destino a este contrato el total de su valor acorde con su presupuesto. D) Pagar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y valores pactados en la cláusula segunda de este contrato. E). Suministrar la información necesarios para el desarrollo del objeto contractual.

2) DEL (LA) CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

a) Realizar cada una de las etapas como proveedor del proceso, a través de la plataforma Secop II, de manera oportuna.
b) Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato (Establecidos por la Entidad).
c) Cumplir eficientemente en términos de tiempo y modo el objeto a contratar atendiendo eficaz y oportunamente las actividades relacionadas en la propuesta presentada.
d) Disponer de toda la capacidad profesional y/o técnica al servicio del desarrollo del contrato.
e) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
f) Realizar los pagos al Sistema General de Seguridad Social, de acuerdo a los parámetros del contrato y de la Ley, Para cada contrato de prestación de servicios profesionales suscrito con la CASA DEL MENOR o con otro contratante público o privado, se debe cotizar por separado al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL-SSSI, en los subsistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales. A la cuenta de cobro se deberá anexar la correspondiente Planilla pagada de seguridad social de cada periodo correspondiente.
g) Pagar los gastos de desplazamiento que se generen en virtud a la ejecución del contrato.
h) No estar incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales.
i) No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin autorización previa y escrita de la Casa del-a Menor.
j) Ejecutar sus obligaciones contractuales con celeridad, eficacia, eficiencia, economía, calidad y en término oportuno con independencia y sin subordinación.
k) Aplicar y dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el MIPG y SGSST, de la Entidad.
l) Previa liquidación del contrato, entregar informe final y documentos a su cargo debidamente archivados, legajados y foliados, según la Tabla de Retención documental.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar el proceso de planeación y diseño metodológico y estratégico para la formulación de las actividades a realizarse en la vigencia, en el marco del desarrollo del programa de previsión y prevención de infracción a la Ley Penal Adolescente a ejecutarse en el Departamento de Boyacá.
2. Apoyar el proceso de trámite para la suscripción de convenios en cada uno de los municipios del Departamento de Boyacá, que le sean asignados, realizando el seguimiento hasta la suscripción formal y posterior apoyo en el recaudo de los recursos correspondientes.
3. Apoyar el diseño del material lúdico-pedagógico, que será dirigido a los municipios del departamento de Boyacá, en desarrollo de los objetivos institucionales de la Casa del Menor y realizar la entrega y socialización del mismo en los municipios asignados.
4. Coordinar y apoyar la planeación de las actividades que la entidad programe con los adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.
5. Apoyar la formulación, coordinación y ejecución de las actividades relacionadas con los planes, programas y proyectos que se generen en desarrollo del programa misional o que se ejecuten en convenio con entidades públicas o privadas de cualquier orden, de acuerdo a la programación y necesidad de la Casa del Menor.
6. Ejecutar el programa de previsión y prevención de infracción a la Ley penal adolescente, mediante el desarrollo de talleres y/o actividades de manera presencial (y/o virtuales solo en los casos requeridos por el municipio debidamente soportado), en el marco de las temáticas del programa, realizando las gestiones correspondientes a fin de que se generen espacios de socialización con estudiantes, docentes, padres de familia y/o demás cuidadores, en los municipios donde se cuente con convenio suscrito y/o donde se reciba la solicitud, de acuerdo a la programación que la entidad establezca.

Especificaciones técnicas de la obligación 6:

- Las actividades se desarrollarán en los municipios que le asigne la entidad.
- Realizar entre Cuatro (04) a cinco (05) visitas por mes (para un total de mínimo 36 visitas en el contrato) a diferentes municipios, de los que le hayan sido asignados, con un mínimo de tres (03) intervenciones en cada visita, durante la ejecución del contrato.
- Las intervenciones deben abarcar diferentes grupos poblacionales de cada municipio.
- Presentar de manera oportuna ante la supervisora del contrato el cronograma mensual de actividades de acuerdo a la programación hecha en los municipios, dicha programación se debe coordinar con anterioridad e informarla así mismo a la supervisión del convenio en cada Municipio antes de su ejecución.
- Las sesiones deben estar soportadas por listado de asistencia, registro fotográfico (y/o pantallazos) y certificación por parte del municipio de la actividad realizada en el formato establecido por la entidad.
- Reportar mensualmente a la supervisión del contrato la información producto de las actividades realizadas con cada municipio, en los formatos establecidos por la entidad.
- Aplicar en cada sesión que desarrolle con cualquiera de las poblaciones, la encuesta de satisfacción del cliente, en el formato o método establecido por la entidad.

7. Ejecutar el programa de previsión y prevención de infracción a la Ley penal adolescente, en los municipios de **TUNJA Y CHUIQUINQUIRÁ**; mediante el desarrollo de talleres y/o actividades de manera presencial (y/o virtuales sólo en los casos requeridos por el municipio debidamente soportado), en el marco de las temáticas del programa, realizando las gestiones correspondientes a fin de que se generen espacios de socialización con estudiantes, docentes, padres de familia y/o demás cuidadores, para el desarrollo de sesiones de trabajo.

Especificaciones técnicas de la obligación 7:

- Realizar mínimo una (01) visita mensual al (los) municipio (s) asignado (s), desarrollando mínimo Tres (03) intervenciones por visita.
- Las intervenciones deben abarcar diferentes grupos poblacionales.
- Presentar de manera oportuna ante la supervisora del contrato el cronograma mensual de actividades de acuerdo a la programación hecha en los municipios, dicha programación se debe coordinar con anterioridad e informarla así mismo a la supervisión del convenio en cada Municipio antes de su ejecución.
- Las sesiones deben estar soportadas por listado de asistencia, registro fotográfico (y/o pantallazos) y certificación por parte del municipio de la actividad realizada en el formato establecido por la entidad.
- Reportar mensualmente a la supervisión del contrato la información producto de las actividades realizadas en el municipio, en los formatos establecidos por la entidad.
- Aplicar en cada sesión que desarrolle con cualquiera de las poblaciones, la encuesta de satisfacción del cliente, en el formato o método establecido por la entidad.

8. Apoyar el desarrollo del programa misional en los municipios de PUERTO BOYACA Y CUBARA, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la entidad.
9. Apoyar permanentemente el diseño de herramientas audiovisuales y difundirlas en los municipios que le sean asignados.
10. Apoyar la recolección y análisis de información para alimentar los indicadores de plan de desarrollo y evaluación de la política pública de previsión y prevención de infracción a la ley penal adolescente para el año 2025, cuando sea requerido.
11. Apoyar la gestión y coordinación de estrategias de intervención que realiza la Casa del Menor en algunos municipios del Departamento de Boyacá, tales como cine al parque, u otros…, de acuerdo a la asignación de la entidad.
12. Coordinar y orientar el desarrollo de las actividades de los practicantes y pasantes enviados a la Casa del-a Menor Marco Fidel Suarez por las Universidades con las cuales existe convenio, de acuerdo a la asignación y necesidad de la entidad.
13. Realizar los informes correspondientes a cada uno de los municipios asignados, de acuerdo a las solicitudes de la supervisora del contrato y a las necesidades de la entidad, registrando en éstos las actividades que se desarrollaron en cada municipio, durante la ejecución del contrato, adjuntando todos los soportes y evidencias.
14. Presentar los soportes de los informes contractuales de manera digital y/o física según aplique, consolidándolos y entregándolos al final del contrato en un medio de almacenamiento digital.
15. Reportar a la Casa del Menor de manera oportuna, si se presenta alguna dificultad en cuanto a la ejecución de las actividades, adjuntando los soportes correspondientes de las comunicaciones formales que se alleguen a los diferentes municipios (únicamente será válido soporte de correo electrónico o

certificación por parte del municipio), con el fin de generar las gestiones pertinentes desde la Casa del Menor hacia la apertura de los espacios.

16. Para el mes de diciembre consolidar los informes finales, los cuales deberán contener el total de las actividades realizadas por la entidad durante la vigencia y enviarlos con los respectivos soportes a cada uno de los municipios asignados.
17. Para el mes de diciembre, apoyar el proceso de estructuración de las minutas para los convenios vigencia 2026 y realizar el envío de las mismas a cada uno de los municipios asignados, esto como estrategia de pronta suscripción de convenios para la siguiente vigencia.

CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025 **Y SE APROPIAN RECURSOS TANTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACA, COMO RECURSOS PROPIOS DEL PROGRAMA MISIONAL DE LA ENTIDAD**, según **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° DIS-064 DE ABRIL 07 de 2025** Del Rubro: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. CODIGO: 2.3.2.02.02.009 PROGRAMA DE PREVISION Y PREVENCION DE INFRACCION A LA LEY PENAL ADOLESCENTE Y CODIGO: 2.3.41.02.2.3.2.02.02.009 FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE LA CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ.

CLÁUSULA SEPTIMA.-RELACIÓN LABORAL: En ningún caso este contrato de prestación de **servicios profesionales** genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual el CONTRATISTA no contrae vínculo de carácter laboral con LA CASA DEL (A) MENOR y solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual de conformidad con el último inciso del numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA OCTAVA.-. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. - El Contratista manifiesta A) conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, y todo lo cual queda bajo su responsabilidad. B) bajo la gravedad del juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, declarando no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley, en caso de ocultación al respecto responderá el CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA CASA DEL (A) MENOR o del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito al CONTRASTISTA, LA CASA DEL(A) MENOR declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS GARANTIAS: Teniendo en cuenta lo consagrado en el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra dice: "…. No obligatoriedad de garantías: *En* la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos…". La casa del-a Menor Marco Fidel Suarez, considera que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago, el valor del contrato y el análisis de riesgos señala que **NO ES NECESARIO** exigir la garantía única en la presente contratación, ya que el mismo no implica mayor complejidad.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DECIMATERCERA. -DE LA CESIÓN: El Contratista solo podrá ceder el presente contrato siempre y cuando exista autorización previa y escrita por parte de LA CASA DEL (A) MENOR.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se regirá conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Son causales de terminación de este Contrato las siguientes: 1) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada; 2) Por vencimiento de su vigencia 3) Por el cumplimiento del objeto del contrato. 4.) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones. 5) Por fuerza mayor o caso fortuito. 6.) por la declaratoria de la caducidad o de la terminación unilateral en los términos de la Ley 80 de 1993. **Parágrafo 1).** En caso de terminación anticipada del contrato se dejará constancia en la respectiva acta suscrita por las partes. **Parágrafo 2).** En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a su inmediata liquidación y solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el contratista.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se liquidará al vencimiento de su término o el cumplimiento o ejecución de las obligaciones surgidas del mismo, dentro de las oportunidades establecidas en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007, y para tal efecto se observará el procedimiento indicado en la Ley.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que para la suscripción del presente contrato, no se encuentra incurso en ninguna de la inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º; en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, la Ley 104 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, la Casa del Menor actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Casa del(a) Menor Marco Fidel Suarez de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista será responsable por el cumplimento del objeto contractual y de las obligaciones pactadas en el presente documento. Así mismo será responsable por sus actos u omisiones antes las autoridades competentes, en el ejercicio de las actividades que desarrolla en virtud al presente contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la Casa del Menor o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA - MULTAS Y SANCIONES: Las partes acuerdan que la CASA DEL (A) MENOR podrá imponer sanciones pecuniarias al CONTRATISTA de acuerdo a lo de Ley.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: en caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) acuerdo. b). transacción. c) conciliación. d) amigable composición, y de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forma parte integrante de este contrato; el estudio previo de conveniencia y oportunidad, propuesta, certificado de disponibilidad presupuestal y los correspondientes recibos de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, tramites que deberá realizar el Contratista, todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y este se eleve a escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 y para su ejecución requiere la suscripción del Acta de Inicio.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual la ciudad de Tunja. El contrato se regirá por lo dispuesto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, legislación reglamentaria y complementaria.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Los avisos, comunicaciones, solicitudes y notificaciones que las partes deban hacer dentro del desarrollo del contrato, se harán vía correo electrónico ó a las siguientes direcciones:

CASA DEL MENOR	CONTRATISTA
Dir: Carrera 11 N° 20 – 96 Piso 3, Tunja - Boyacá Tel: 3112639056 – (608) 7424633 Correo electrónico: casa.menor@boyaca.gov.co	Dir: Carrera 4E # 3B-04 Ciudadela Sol de Oriente de la ciudad de Tunja Tel: 3214706307 Correo electrónico: jonatansotots@gmail.com

EN CONSTANCIA SE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO CON LA FECHA DE APROBACIÓN DE LAS PARTES, A TRAVÉS DE LA PLATAFROMA EN LINEA SECOP II.

JONATAN DAVID SOTO BAYONA
CONTRATISTA

NUR STEFANIE ESCOBAR JIMENEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA RL CASA DEL MENOR

Elaboración, Aprobación y VBo.

OMAR HUMBERTO BUSTAMANTE BAUTISTA
Asesor Jurídico Externo - Casa del-a Menor Marco Fidel Suárez